CONSEJO DE ADMINISTRACION

ORGANIZACIÓN COOPERATIVA COOPTEBOY O.C.

REGLAMENTO PARA ENTREGA DE BONO

PUBLICITARIO NAVIDEÑO

ACUERDO 128

(septiembre 26 de 2026)

El CONSEJO DE ADMINISTRACION en uso de las facultades otorgadas por los Estatutos que rigen nuestra organización en su artículo 7 Numeral 8 parágrafo 2; artículo 52 Numerales 1, 18 y 32 establece unos objetivos de carácter General y Específicos así:

OBJETIVO GENERAL. Promover la satisfacción de necesidades de los asociados, consolidando su desarrollo económico, social y cultural, mediante la entrega de bono publicitario en el mes de diciembre de cada año, orientado a la adquisición de bienes según requerimientos individuales, promoviendo los servicios que ofrece COOPTEBOY y motivando así la afiliación de nuevos asociados.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Afianzar el sentido de pertenencia en el asociado para que de manera solidaria se involucre conscientemente en los procesos democráticos, sociales, productivos y comerciales que se deriven de la gestión empresarial.

2. Estimular de manera permanente el cumplimiento oportuno de las obligaciones crediticias y de aportes sociales.

Basados en los Estatutos, dando aplicación a los objetivos plasmados y en aras de entregar una herramienta administrativa para el estricto cumplimiento se:

ACUERDA

ARTICULO 1. El bono publicitario se entregará a cada asociado teniendo en cuenta el monto acumulado de aportes sociales mensuales según estatutos, con antigüedad mínima de 6 meses y el resultado del ejercicio que definirá el valor del bono, el cual se asignará de acuerdo a los siguientes rangos y porcentajes:

RANGO DE APORTES SOCIALES (SMMLV)	PORCENTAJE DEL VALOR DEL BONO (%)	PORCENTAJE DEL VALOR DEL BONO PARA ASOCIADOS SEGÚN ARTICULO 4
Más de 1 a 1,75	20	10
Más de 1,75 a 2,75	30	15
Más de 2,75-3,75	40	20
Más de 3,75 a 5	50	25
Más de 5 a 6,25	60	30
Más de 6,25 a 7,5	70	35
Más de 7,5 a 8,75	80	40
Más de 8,75 a 10	90	45
Más de 10 a 11,5	100	50
Más de 11,5 a 12,75	110	55
Más de12,75 a 14	120	60
Más de 14 a 15,25	130	65
Más de 15,25 a 16,5	140	70
Más de16,5 a 17,75	150	75
Más de 17,75 a 19	160	80
Más de 19 a 20,25	170	85
Más de 20,25 a 21,5	180	90
Más de 21,5 a 22,75	190	95
Más de 22,75 a 24	200	100

ARTÍCULO 2. Para los asociados que tengan más de 24 SMMLV en aportes sociales, el valor del bono será equivalente a multiplicar el total de los aportes sociales por el porcentaje que se incremente para el bono del cien por ciento (100%), redondeando al múltiplo de mil más cercano por exceso o defecto

ARTÍCULO 3. Tendrán derecho al bono publicitario pleno en su respectivo rango de aportes sociales todos los Asociados a COOOPTEBOY OC que figuren en el libro oficial de asociados, que a diciembre del presente año estén completamente al día por todos los conceptos, siempre y cuando no hayan presentado mora con sus obligaciones crediticias y de aportes sociales, por un periodo de 90 días continuos o más durante el año de vigencia en el que se esté haciendo entrega del bono.

PARAGRAFO. Para efectos del presente reglamento el monto de los aportes sociales está compuesto por los aportes sociales ordinarios, aportes extraordinarios y revalorización de aportes acumulados a la fecha.

ARTICULO 4. Los asociados que hayan estado en mora con sus obligaciones crediticias y de aportes sociales por un periodo de 90 días continuos o más durante el presente año, y que a diciembre estén completamente al día por todos los conceptos, recibirán un bono equivalente al 50% del porcentaje respectivo del bono pleno, según rango donde estén ubicados los aportes sociales del asociado.

ARTÍCULO 5. Los asociados que a 30 de noviembre o fechas posteriores se encuentren en mora con sus obligaciones, no se les reestructuran los créditos para obtener el bono publicitario; para este fin, deberán cancelar la totalidad de sus obligaciones por todo concepto hasta el mes de diciembre del presente año, lo cual se hará dando cumplimiento al presente reglamento.

ARTÍCULO 6. No tendrán derecho al bono publicitario los asociados a COOPTEBOY O. C. que se encuentran en proceso de exclusión o proceso de cobro jurídico, aplica únicamente al deudor principal y no al deudor solidario; tampoco tendrán derecho los familiares de asociados fallecidos y que estén en proceso de publicación de edictos para hacer entrega de la devolución de aportes sociales a que tengan derecho.

ARTÍCULO 7. El tiempo máximo para la reclamación del bono publicitario será el último día hábil del mes de marzo del año siguiente al cual se esté haciendo entrega, para lo cual al momento de reclamarlo el asociado debe estar al día por todo concepto hasta esa fecha.

PARÁGRAFO: La administración gestionara la entrega de los bonos de los asociados que estén al día o en mora para que reclamen su bono publicitario dentro del tiempo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 8. El primer día hábil del mes de abril del año siguiente en el cual se esté haciendo entrega del bono publicitario, la administración debe recoger todos los bonos no reclamados de las diferentes zonas y presentar un informe al Consejo de Administración indicando la razón por la cual no reclamaron el bono publicitario.

ARTÍCULO 9. La aplicación y cumplimiento del presente reglamento estará bajo la responsabilidad de la Gerencia y funcionario responsable del área contable de COOPTEBOY O. C., quienes deberán responder por las fallas en los registros contables.

ARTÍCULO 10. La verificación al cumplimiento del presente reglamento estará bajo la responsabilidad de la Revisoría Fiscal y Junta de Vigilancia de COOPTEBOY O. C.; haciendo énfasis, en la verificación de que los integrantes del Consejo de Administración,

Junta de Vigilancia, empleados de la cooperativa y familiares de los grupos anteriormente mencionados que sean asociados, al momento de reclamar su bono publicitario navideño hubiesen estado al día por todo concepto con la cooperativa, dando cumplimiento al presente reglamento.

ARTÍCULO 11. En caso de que algún asociado hubiese reclamado el bono publicitario navideño estando en mora, se hará acreedor a las sanciones contempladas en el Artículo 18 de los estatutos de la organización según el numeral que corresponda; y el funcionario responsable de la entrega, se hará acreedor al llamado de atención por escrito con copia a la hoja de vida, además de las sanciones estatutarias como asociado si llegase a serlo.

El presente reglamento fue aprobado de forma unánime por los integrantes del Consejo de Administración de la Organización Cooperativa COOPTEBOY O.C., en reunión extraordinaria según acta 1084 del 26 de septiembre de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2026, deroga todas las disposiciones anteriores sobre el mismo y rige a partir de su promulgación.

JULIO CESAR CARREÑO S
Presidente Consejo de Admón.

GUILLERMO A CABALLERO OJEDA
Secretario Ad hoc